

Panamá, 23 de diciembre de 2024.

Ingeniero
Pedro Garay
Director
Administración Regional de Panamá Norte
Ministerio de Ambiente
E.S.D.



Por medio de la presente, yo, Yue Long Wu, con cédula de identidad personal E-8-78181 de nacionalidad china, con residencia en ciudad de Panamá, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto denominado CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO, ubicado la finca con Folio Real 95152 con código de ubicación 8714, en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, con la finalidad de que el mismo sea evaluado y avalado.

El documento está compuesto por 290 páginas, incluyendo sus anexos. Fue elaborado por la empresa consultora DICEA, S.A. registrada y actualizada bajo el IRC-040-05, mediante sus consultores:

Nombre del Consultor	Cédula	Registro
Darysbeth Martínez	2-150-510	IRC-003-2001
Elías Dawson	8-462-460	IRC-030-2007
Edwin Eliecer Rodríguez	6-710-112	IRC-046-2023

El presente Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.

En el documento se anexa:

- Paz y Salvo y recibo de pago emitidos por el Ministerio de Ambiente
- Documentos de Identificación del Promotor
- Certificado de Propiedad
- Firmas de Consultores Ambientales Notariadas
- Planos del proyecto
- Mapas
- Evidencia de la consulta pública y participación ciudadana



Para cualquier información adicional puedo ser contactado telefónicamente el teléfono 382-8427, correo electrónico Long999@hotmail.com, para cualquier notificación residir en Ave Manuel Zárate, Club De Golf casa C11 Brisas de Golf, corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Atentamente,



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.

Yue Long Wu
E-8-78181

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) dada(s) cédula(s) y/o pasaporte (s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

DEC 24 2024
Panamá,

adiecer Testigo *J. Wu* Testigo *Felix C.*

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá





Yo, Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 9-725-735.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

17 DIC 2024

Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS
Notario Público Décimo Tercero



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2024.12.18 14:51:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

3

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 490634/2024 (0) DE FECHA 16/12/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ Código de Ubicación 8714, Folio Real № 95152 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN CORREGIMIENTO CHILIBRE, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
OBSERVACIONES INSCRITO A ROLLO 3098 DOCUMENTO 4, REFORMA AGRARIA
Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 3856 m² 23 dm²

EL VALOR DEL TRASPASO ES DOSCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS(B/.210,000.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: DIDIMO HERNANDEZ Y CANDELA RIO GUEVARA, ZANJA SIN NOMBRE.
SUR: ASENTAMIENTO CAIMITILLO CENTRO.

ESTE: CALLE PRINCIPAL A HACIA CAIMITILLO CENTRO .

OESTE: JOSE KALED.

NÚMERO DE PLANO: 87-14-6714

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

YUE LONG WU(CÉDULA E-8-78181)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

MEI XIAN WU(CÉDULA E-8-85204)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

QUE NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

ANOTACIÓN: QUEDA SUJETA A LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142,143 DEL CODIGO AGRARIO 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE N0.35 DEL 6/2/69. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 7.50MTS. POR LO MENOS HASTA EL EJE DE LA CALLE PRINCIPAL HACIA CAIMITILLO CENTRO CON LA CUAL LIMITA AL ESTE. SEGUN CONSTA INSCRITO A ROLLO 3098 DOCUMENTO 4 DESDE EL 03 DE JUNIO DE 1985...INSCRITO EL 03/06/1985, EN LA ENTRADA ROLLO 3098 DOCUMENTO 4

ANOTACIÓN: QUEDA SUJETA A LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142,143 DEL CODIGO AGRARIO 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE N0.35 DEL 6/2/69. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 7.50MTS. POR LO MENOS HASTA EL EJE DE LA CALLE PRINCIPAL HACIA CAIMITILLO CENTRO CON LA CUAL LIMITA AL ESTE. SEGUN CONSTA INSCRITO A ROLLO 3098 DOCUMENTO 4 DESDE EL 03 DE JUNIO DE 1985...INSCRITO EL 03/06/1985, EN LA ENTRADA ROLLO 3098 DOCUMENTO 4

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 2:50 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404926443



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4C00D925-CC3A-427E-840A-5DABE323FB27

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 23 de diciembre de 2024.



Ingeniero
Pedro Garay
Director
Administración Regional de Panamá Norte
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Por medio de la presente, yo, Mei Xian Wu, con cédula de identidad personal E-8-85204 de nacionalidad china, en calidad de propietario de la finca con Folio Real 95152 con código de ubicación 8714, en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, doy mi autorización a Yue Long Wu con cédula de identidad personal E-8-78181, para desarrollar el proyecto denominado CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO.

Atentamente,



Mei Xian Wu
E-8-85204



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte (s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá,

DEC 24 2026



Adelio
Testigo

Felixa
Testigo

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Mei Xian
Wu**

NOMBRE USUAL: **Mei Han Wu**
FECHA DE NACIMIENTO: **12-ABR-1982**
LUGAR DE NACIMIENTO: **CHINA**
NACIONALIDAD: **CHINA**
SEXO: **F**
EXPEDIDA: **23-AGO-2022**



E-8-85204

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: **23-AGO-2032**



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria
Undécima de Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal No. 4-201-226,



CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original el
cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

Panamá,

DEC 24 2024

alv

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá



Certificado de Paz y Salvo

Nº 248876

Fecha de Emisión:

19 | 12 | 2024
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

18 | 01 | 2025
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

YUE LONG WU

Con cédula de identidad personal Nº

E-8-78181

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Jefe de la Sección de Tesorería.



MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

N o.

78110

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	YUE LONG WU / E-8-78181	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-12-19
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Norte	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	TRANSFERENCIA	<u>No. de Cheque / Trx</u>	
<u>La Suma De</u>		TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100	B/. 350.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
					Monto Total
					B/. 350.00

OBSERVACIONES

PAGO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Día	Mes	Año	Hora
19	12	2024	12:05:58 PM

Firma



Nombre del Cajero JULIO GONZALEZ



Sello

IMP 1

ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: CENTRO LOGISTICO CAIMITILLO

PROMOTOR: YUE LONG WU

UBICACIÓN: CAIMITILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA

CATEGORÍA: I 24

MES

DICIEMBRE

AÑO

 2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			N/A
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Daryebeth MartínezCedula: 2-150-570Correo: hydrudarys@gmail.comTeléfono: 6073 3763Firma: Daryebeth

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: OLTIMIO VALDES

Firma: OLTIMIO VALDES

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DICEA, S.A.	IRC-040-2005		X		
Consultores principales responsables del EsIA					
Darysbeth Martínez	IRC-003-2021		X		
Elías Dawson	IRC-030-2007		X		
Edwin E. Rodríguez	DEIA-IRC-046-2023		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO"

Categoría: I

Ubicación: PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO

PROMOTOR

Promotor: YUE LONG WU

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: YUE LONG WU Cédula: E-8-78181Observación: El siguiente consultor ambiental firma como persona natural adicional a la empresa consultora y esta actualizado y habilitado para presentar EsIA.
Edwin E. Rodríguez con registro DEIA-IRC-046-2023.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Elías Dawson	IRC-030-2007	
Giovanka De Leon	IAR-036-2000	
José Antonio Florez,	IAR-075-1998	
Darysbeth Martínez	IRC-003-2021	
Amelia María Sanjur	IAR-063-2000	
José Isaac Rincón	DEIA-IRC-042-2020	

Representante Legal: Darysbeth Martínez

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Lesly Flores
Firma	
Fecha de Verificación	26/12/24

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023,
MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO

PROMOTOR: YUE LONG WU

UBICACIÓN: PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO

Nº DE EXPEDIENTE: DRPN-IF-030-2024

FECHA DE ENTRADA: 24 DE DICIEMBRE DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): DICEA, S.A. Y EDWIN RODRÍGUEZ

REVISADO POR: LESLY FLORES

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo	X		

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

	infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		Página 172 del EsIA
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente	X		Página 182 del EsIA
5.7	Calidad de aire	X		Página 238 -261 del EsIA
5.7.1	Ruido	X		Página 213-237 del EsIA
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción)	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		Página 178 del EsIA
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		Página 183- 212 del EsIA
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X		Página 264- 281 del EsIA
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Ánalisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica		X	No Aplica, Persona Natural

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		Página 288 y 289

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	24 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INFORME:	27 DE DICIEMBRE DE 2024
PROYECTO:	CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	YUE LONG WU
CONSULTORES:	DICEA, S.A. (IRC-040-2005)
UBICACIÓN:	PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto contempla la construcción y operación de 13 galeras para almacenamiento de mercancía seca y una estación de combustible con su tienda de conveniencia. El sitio del proyecto se ubica dentro de la finca 95152 con una superficie de 3 Ha + 3,856.23 m², dentro del cual se construirán 13 galeras de estructura metálica para uso comercial, una estación de combustible y una tienda de conveniencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

III. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024,

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: **“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”**, promovido por la sociedad **YUE LONG WU**.


LESLY FLORES

Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


PEDRO GARAY

Director Regional de Panamá Norte

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DRPN 030-2712-2024
DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024

17

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **YUE LONG WU**, persona natural, con carné de residente permanente N° E-8-78181 presentó ante la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**”

Que, en virtud de lo antedicho, el día 24 de diciembre de 2024, el señor **YUE LONG WU**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**”, localizado en el corregimiento de Caimitallo, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **DICEA, S.A.**, y **EDWIN RODRÍGUEZ**, personas jurídicas y naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante las resoluciones No. IRC-040-2005 y DEIA-IRC-046-2023 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 27 de diciembre de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE ENCARGO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**” promovido por la sociedad **YUE LONG WU**.

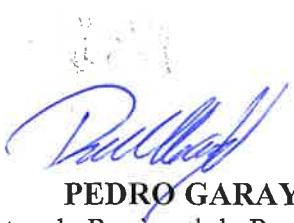
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


PEDRO GARAY
Director de Regional de Panamá Norte





Solicitud de Datos Digitales para procesos de verificación

Desde Gladys Villarreal <gvillarreal@miambiente.gob.pa>

Fecha Lun 30/12/2024 14:44

Para GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

CC Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>; Deivys Janeth Espino <despino@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (947 KB)

Coordenadas Centro Logístico Caimitillo.xlsx; localizacion regional centro logistico caimitillo.pdf;

Adjunto coordenadas del proyecto para su verificación del proyecto **CENTRO LOGISTICO CAIMITILLO**, cuyo promotor **YUE LONG WU, con No de EXPEDIENTE: DRPN-IF-030-2024**, ubicado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.

A su vez solicitamos la posibilidad de entrega del dato geométrico geoespacial digital en formato Shape File (.shp).

Gladys

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE
SECCION DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de diciembre de 2024

DRPN-NE-DIREC-601-2024

Doctor
ALGIS TORRES
DIRECTOR REGIONAL NORTE
MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
E. S. D.

Respetado Doctor Torres:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

El motivo de la presente, es para solicitar su colaboración; a fin de que se nos asigne el personal técnico, para que participe en la inspección de campo, el día viernes 10 de enero de 2025, para verificar coordenadas y ubicación del proyecto Categoría -I denominado, **CENTRO LOGISTICO CAIMITILLO**, cuyo Promotor es **YUE LONG WU**, con Número de Expediente DRPN-IF-030-2024.

El proyecto se ubica en los corregimientos de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.

HORA DE SALIDA: 9:00 A.M.

Cualquier consulta o duda al respecto, estamos a su entera disposición en el teléfono No. 500-0929 ext. 6357 donde podrá solicitar comunicarse con Gladys Villarreal.

Sin otro particular,


ING. PEDRO GARAY
Director Regional de Panamá Norte

MINISTERIO DE SALUD
REPARTO DE SALUD
REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION REGIONAL NORTE
SECCION DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Fecha: 2 / 1 / 2025
Hora: 11:05 A.M. / P.M.
Firma: 

PG/LF/gv



DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE
SECCION DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de diciembre de 2024

DRPN-NE-DIREC-602-2024

Licenciado

SALVADOR AVIAD CATTAN
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL
MUNICIPIO DE PANAMA
E. S. D.

Respetado Licenciado Cattan:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

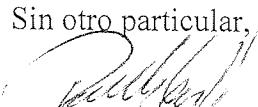
El motivo de la presente, es para solicitar su colaboración; a fin de que se nos asigne el personal técnico, para que participe en la inspección de campo, el día viernes 10 de enero de 2025, para verificar coordenadas y ubicación del proyecto Categoría -I denominado, **CENTRO LOGISTICO CAIMITILLO**, cuyo Promotor es **YUE LONG WU**, con Número de Expediente DRPN-IF-030-2024.

El proyecto se ubica en los corregimientos de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.

HORA DE SALIDA: 9:00 A.M.

Cualquier consulta o duda al respecto, estamos a su entera disposición en el teléfono No. **500-0929 ext. 6357** donde podrá solicitar comunicarse con Gladys Villarreal.

Sin otro particular,


ING. PEDRO GARAY
Director Regional de Panamá Norte

PG/LF/gv

22

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE
SECCION DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de diciembre de 2024

DRPN-NE-DIREC-603-2024

Ingeniera
JAISSETH GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DE PROTECCION Y
CONTROL AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE INGENIERIA
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCATARILLADOS
IDAAN
E.S.D.

Respetado Ingeniera González:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

El motivo de la presente, es para solicitar su colaboración; a fin de que se nos asigne el personal técnico, para que participe en la inspección de campo, el día viernes 10 de enero de 2025, para verificar coordenadas y ubicación del proyecto Categoría -I denominado, **CENTRO LOJISTICO CAIMITILLO**, cuyo Promotor es **YUE LONG WU**, con Número de Expediente **DRPN-IF-030-2024**.

El proyecto se ubica en los corregimientos de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.

HORA DE SALIDA: 9:00 A.M.

Cualquier consulta o duda al respecto, estamos a su entera disposición en el teléfono No. **500-0929 ext. 6357** donde podrá solicitar comunicarse con Gladys Villarreal.

Sin otro particular,


ING. PEDRO GARAY
Director Regional de Panamá Norte


PG/LF/gv



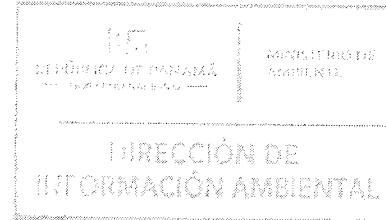
**** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCA**
Código: **IDAAN-2025-031128**
Contraseña consulta web: **494FFF4C**
Registrada el: **02-ene-2025 12:56:35**
Registrado por: **ARAUZ, YESSICA**
Para consulta en línea, visite la Web:
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>
Telef.:

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0011-2025

De:


DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 2024



Proyecto: "Centro Logístico Caimitillo"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Gladys Villarreal

Provincia: Panamá

Dirección Regional de: Panamá Norte

Distrito: Panamá

Corregimiento: Caimitillo

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 30 de diciembre de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Centro Logístico Caimitillo**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron seis (6) polígonos, denominados: Planta de tratamiento de aguas residuales con una superficie de (0 ha + 0,228.5 m²), Galeras 1-3 con una superficie de (0 ha + 3,583.54 m²), Galeras 4-8 con una superficie de (0 ha + 4,501.01m²), Galeras 9-13 con una superficie de (0 ha + 6,281.11m²), Tienda de conveniencia con una superficie de (0 ha + 0,295 m²), Polígono del proyecto con una superficie de (3 ha + 3,856.76 m²). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubican en las categorías de "Área poblada", "Bosque latifoliado mixto secundario", "Pasto", "Infraestructura" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnica responsable: César Sánchez

Fecha de respuesta: Panamá, 06 de enero de 2025

Atentamente,

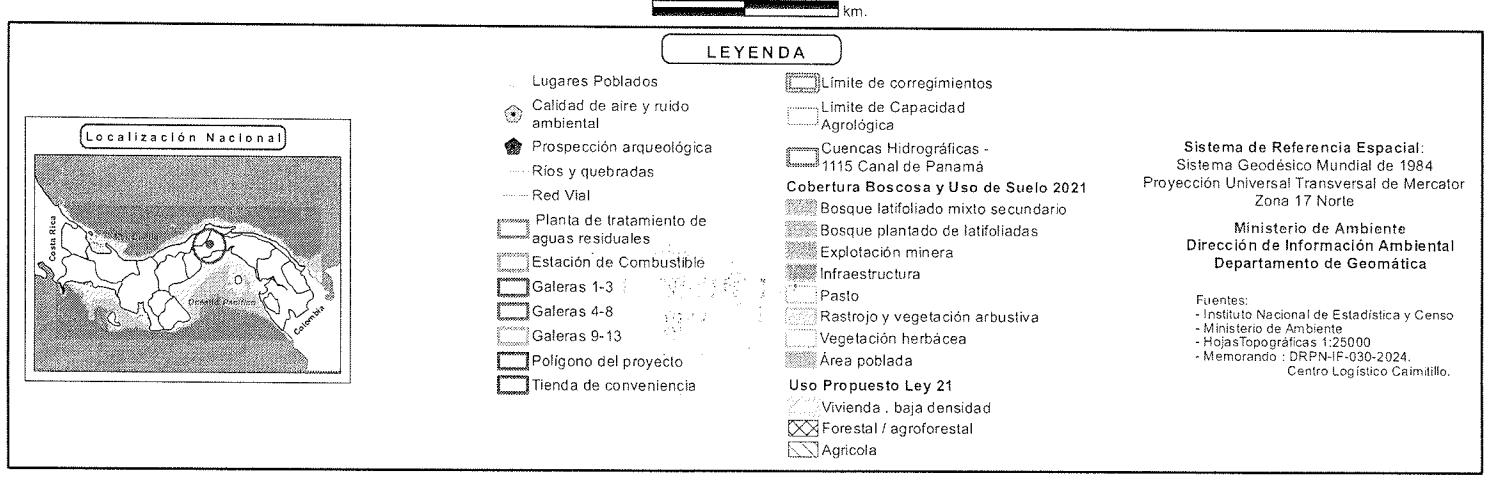
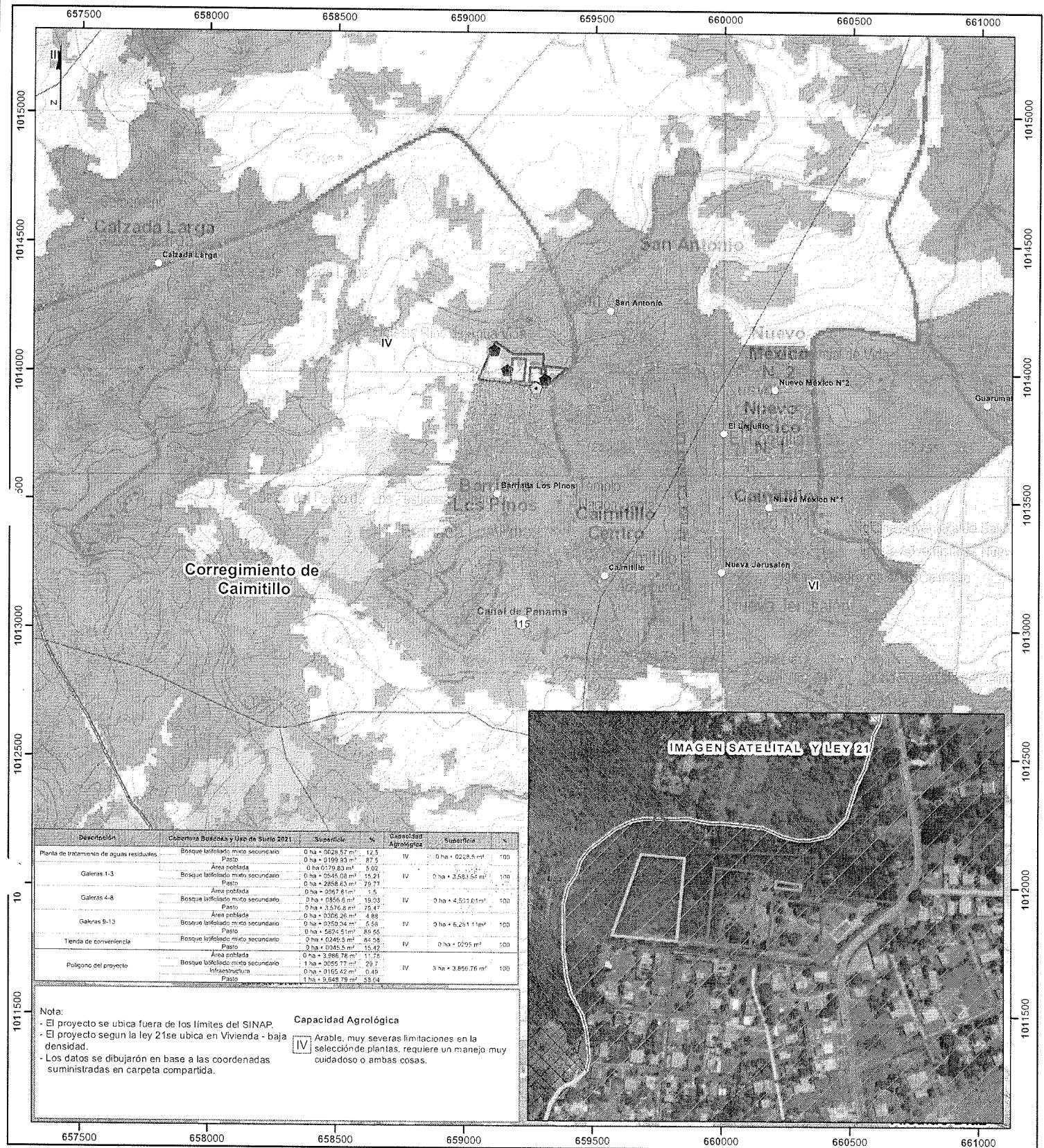
Adj: Mapa

DEFP/aodg/cas

CC: Departamento de Geomática



PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO,
,VERIFICACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO"



2020-02-25

14.16. Resolución ACP-HI-C-RM-25-0002 - Aprobación del Proyecto

2020-02-25

24

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN No. ACP-HI-C-RM-25-0002

"Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del proyecto denominado "Centro Logístico Caimitillo", promovido por Yue Long Wu, que ha sido propuesto a desarrollarse en la comunidad de Caimitillo, corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP)"

El suscrito Gerente de la Unidad de Cumplimiento Ambiental, en el uso de las facultades legales delegadas por el Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá mediante Resolución No. ACP-AD-RM24-31 de 21 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 316 de la Constitución Política de la República (Constitución Política) establece como función privativa de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable; y, la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), constituidos por el agua de los lagos y sus corrientes tributarias, en coordinación con los organismos estatales que la Ley determine.
2. Que el artículo 323 de la Constitución Política establece que el régimen contenido en su Título XIV solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales.
3. Que con base en los dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se aprobó la Ley 19 de 11 de junio de 1997, ley general por la que organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica).
4. Que el artículo 6 de la Ley Orgánica, dispone igualmente que corresponde a la Autoridad, la administración, mantenimiento, uso y conservación del recurso hídrico de la CHCP; y que para salvaguardar dicho recurso, la Autoridad coordinará, con los organismos gubernamentales y no gubernamentales especializados en la materia, con responsabilidad e intereses sobre los recursos naturales de la cuenca y aprobará las estrategias, políticas, programas y proyectos, públicos y privados, que puedan afectar la Cuenca.
5. Que de acuerdo con el artículo 18, numeral 5, acápite b, de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad la aprobación del reglamento para desarrollar las facultades del artículo 6 de esta ley.

6. Que el artículo 120 de la Ley Orgánica establece que la reglamentación sobre los recursos hídricos de la CHCP tendrá, entre otras, la finalidad de administrar los recursos hídricos para el funcionamiento del canal y el abastecimiento para consumo de las poblaciones aledañas.

7. Que, de conformidad con el mandato antes mencionado, la Junta Directiva de la Autoridad aprobó el Acuerdo No. 116 de 27 de julio de 2006 "Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá", que dispone, en su artículo 7 que entre las funciones del Administrador está la de autorizar los proyectos a desarrollarse en el área que puedan afectar la CHCP.

8. Que a través de la sentencia del 29 de abril de 2015, mediante la cual se declaró la inconstitucionalidad de disposiciones contenidas en la Ley No. 12 de 12 de febrero de 2007, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia señaló, entre otros aspectos, que por mandato constitucional y legal, corresponde a la Autoridad la gestión de los recursos hídricos de la CHCP, con la finalidad de garantizar el funcionamiento seguro y eficiente del Canal, el abastecimiento de agua para las poblaciones aledañas y la producción de energía, haciendo énfasis en que para ello es crucial la conservación de la CHCP, al igual que la protección del ambiente y los ecosistemas locales, por lo que la Autoridad debe velar por que no se ponga en riesgo su existencia. Además, el Pleno indicó en su decisión, que la planificación urbana debe orientarse de manera que no afecte las áreas cercanas a la CHCP y advirtió que, si la Autoridad no cumple con su misión, el funcionamiento del canal podría verse comprometido.

9. Que a través de la sentencia del 17 de junio de 2024 se declaró la inconstitucionalidad de la Ley No. 20 de 21 de junio de 2006, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia indicó, entre otros aspectos que la intención del Legislador, en funciones constituyentes, con respecto al artículo 316 de la Constitución Política, está dirigida en otorgar a la Autoridad la responsabilidad y control respecto a los recursos hídricos de la CHCP, lo cual, hará en coordinación con los organismos estatales que la Ley determine.

10. Que el artículo 22 de la Ley Orgánica establece que el Administrador podrá delegar parcialmente sus potestades en el Subadministrador y en otros funcionarios o trabajadores de la Autoridad, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

11. Que, en desarrollo del artículo 22, el artículo 8 del Acuerdo 19 de 15 de julio de 1999, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad, establece que el Administrador podrá delegar parcialmente sus funciones no privativas en los funcionarios, trabajadores, o trabajadores de confianza de las oficinas y departamentos correspondientes, de acuerdo con la materia de que se trate. Este reglamento no incluye entre las funciones privativas del Administrador, la función de evaluar y aprobar las estrategias políticas, programas y proyectos, públicos y privados, que puedan afectar la Cuenca.

12. Que, mediante la delegación otorgada por el Administrador de la Autoridad, a través de la Resolución No. ACP-AD-RM24-31 de 21 de mayo de 2024, se delega en Gerente de la Unidad de



Cumplimiento Ambiental (HI-C) la facultad para evaluar, y aprobar o rechazar las estrategias, programas y proyectos, públicos y privados que se propongan realizar en la CHCP, así como resolver recursos de reconsideración que presenten contra estas decisiones.

13. Que el 16 de septiembre de 2024, el señor Yue Long Wu con cédula de identidad personal E-8-78181 presentó a la Autoridad notaria mediante la cual solicita la aprobación del proyecto “Centro Logístico Caimitillo” que incluyen: construcción de galeras para el almacenamiento de mercancía seca y una estación de combustible con su tienda de conveniencia a ubicarse en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, el cual se ubica en la CHCP, sobre las siguientes coordenadas geográficas (UTM), con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO		
SISTEMA WGS-84		
Punto	Este	Norte
1	659302.172	1014073.357
2	659296.725	1014029.713
3	659393.663	1014019.166
4	659363.516	1013995.607
5	659308.042	1013943.134
6	659045.501	1013971.700
7	659111.953	1014122.180
8	659176.901	1014078.125
1	659302.172	1014073.357

14. Que el 26 de septiembre de 2024 se realizó una inspección técnica al área del Proyecto en la cual se evidenció, que el polígono del proyecto se ubica en un área periurbana, conformado principalmente por herbazales y algunos árboles dispersos en el terreno y con infraestructuras como los restos de una casa, una casa habitada, un baño externo, una galera y un depósito abandonados. Estas edificaciones serán demolidas durante la ejecución del proyecto.

17. Que durante la inspección técnica llevada a cabo el 26 de septiembre de 2024, se corroboró que el área del Proyecto comprende una extensión aproximada de 3 hectáreas y se ubica en la vía principal de Calzada Larga.

18. Que el Informe de Inspección AF24AP063 con fecha 03 de octubre de 2024 (Informe Técnico AF24AP063), emitido por el Equipo de Seguimiento Ambiental (HI-CS) de la Unidad de Cumplimiento Ambiental (HI-C), señala que entre los aspectos ambientales identificados está la tala de algunos árboles durante la construcción y la generación de aguas residuales domésticas durante la operación.

20. Que en el Informe Técnico AF24AP063, se concluye que el Proyecto deberá desarrollar los diseños y construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales requeridos de acuerdo con la legislación en la materia. De seguir el debido proceso, no se prevé impactos ambientales significativos ni genera riesgos ambientales que puedan afectar el recurso hídrico, sin embargo, se resalta que durante la etapa de movimiento de tierra podría darse pérdida de suelo, erosión y sedimentación, por lo que deberá aplicarse las medidas de buenas prácticas ambientales para mitigar los posibles efectos negativos de estos impactos.

21. Que a través del Informe Técnico AF24AP063, se realiza la recomendación de obligatorio cumplimiento para el promotor con las medidas de mitigación presentadas en el documento de solicitud de aprobación de proyecto y las que considere el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental.

RESUELVE:

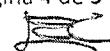
PRIMERO: Aprobar el proyecto, denominado "Centro Logístico Caimitillo" promovido por el señor Yue Long Wu, ubicado en las coordenadas geográficas suministradas por el promotor, en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, ubicado en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP).

SEGUNDO: Advertir al promotor, Yue Long Wu, que esta aprobación no lo exime de otros trámites y permisos correspondientes, que se deban conducir ante otras autoridades competentes (nacionales o municipales); durante la operación del proyecto "Centro Logístico Caimitillo", en fiel cumplimiento de las leyes de la República de Panamá, además que debe hacerse cargo de las medidas de prevención, control y mitigación que protejan el recurso hídrico, el entorno natural y las comunidades cercanas al proyecto.

TERCERO: Advertir al promotor Yue Long Wu, que esta aprobación se basa en la información suministrada del proyecto denominado "Centro Logístico Caimitillo" en el Alineamiento, según las coordenadas UTM con Datum de referencia WGS 84, con lo cual, un uso diferente, error u omisión en la información brindada, ocasionará la nulidad de la presente resolución de aprobación.

CUARTO: Advertir al promotor Yue Long Wu, que la aprobación que se otorga mediante esta Resolución queda condicionada al cumplimiento estricto de los términos y condiciones indicados en la parte motiva de la presente Resolución.

QUINTO: Advertir al promotor Yue Long Wu, que si durante la operación del proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la Cuenca, la Autoridad procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes y normas aplicables.



SEXTO: Notificar al promotor Yue Long Wu, que la presente resolución empezará a regir partir de su notificación. La Autoridad se reserva el derecho de realizar visitas de seguimiento y solicitar evidencias de cumplimiento con la implementación de las medidas de gestión ambiental contenidas en esta resolución.

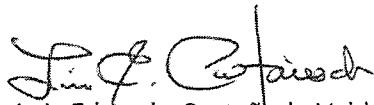
SÉPTIMO: Notificar al promotor, Yue Long Wu, el contenido de la presente resolución.

OCTAVO: Informar que, contra la presente resolución, el promotor, Yue Long Wu, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, Acuerdo No. 29 del 16 de diciembre de 1999, Acuerdo No. 116 del 27 de julio de 2006, Resolución No. ACP-AD-RM24-31 de 21 de mayo de 2024.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Luis Eduardo Castañeda Valdés
Gerente (encargado)
Unidad de Cumplimiento Ambiental
Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico (HI)

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. DRPN-SEEIA-001-2025

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO		Categoría:	I
Promotor:	YUE LONG WU			
Representante Legal:	-----			
Localización del Proyecto:	Corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.			
Fecha de inspección:	10 de enero de 2025			
Fecha del Informe:	10 de enero de 2025			
Participantes:	<p>DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE Gladys Villarreal</p> <p>UNIDADES AMBIENTALES: Dionisio Pérez – Minsa Saneamiento Ambiental Diomary Ibarra – Minsa Saneamiento Ambiental</p> <p>POR LA EMPRESA CONSULTORA: Darisbeth Martínez – Por la empresa DICEA, S.A.</p> <p>PROMOTOR: Yue Wu – Centro Logístico Caimitillo</p>			

II. OBJETIVO (S)

Corroborar en campo, los aspectos físico biológicos descritos en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO** y se ha desarrollado en cumplimiento de la normativa ambiental nacional existente, especialmente el Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, modificado mediante el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024. El Proyecto contempla la construcción y operación de 13 galeras para almacenamiento de mercancía seca y una estación de combustible con su tienda de conveniencia. El sitio del proyecto se ubica dentro de la finca 95152 con una superficie de 3 ha + 3,856.23 m², dentro del cual se construirán 13 galeras de estructura metálica para uso comercial, una estación de combustible y una tienda de conveniencia. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida.

El proyecto se localiza en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, en zona de servidumbre pública.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección inició a las 9:30 a.m. del 10 de enero de 2025, en conjunto con personal de Ministerio de Salud, Empresa Consultora, Minsa y Municipio, nos dirigimos desde las oficinas de la Regional Panamá Norte hacia el área del proyecto.

La inspección finalizó 11:25 a.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

En el desarrollo de la inspección técnica del proyecto denominado “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**”, se obtuvieron los siguientes resultados:

- La Consultora y el promotor del proyecto explicó detalladamente los objetivos y alcance del proyecto a desarrollar.
- Se pudo observar una construcción hecha de hierro y hormigón, que se utiliza en las guerras para protegerse (algo similar), donde la consultora y promotor se comprometieron a indagar más al respecto en vista que cuenta con un Estudio de Prospección Arqueológico.
- Con respecto a lo anterior le solicitamos al promotor solicitar inspección al lugar del área del proyecto **CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO** del Ministerio de Cultura.
- Se pudo observar que parte del área donde se desarrollará el proyecto se llevará a cabo el desmonte, limpieza y nivelación del terreno.
- Se pudo observar que la vegetación existente corresponde a la presentada en el Estudio de Impacto Ambiental con especies forestales como: roble y carate y árboles frutales como: mango, nance, etc.
- Con respecto a lo anterior el promotor debe solicitar una indemnización ecológica a la Sección de Forestal.
- El promotor deberá solicitar permiso en la Dirección Nacional de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), para descargas de aguas usadas o residuales.
- Se conoció que el área del proyecto colinda al Norte con la Quebrada Granadilla, la cual es de tipo intermitente, según el promotor y que tiene una distancia aproximada de 480 metros de la propiedad donde se pretende desarrollar el proyecto.
- Como componente del proyecto está la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cuyas aguas tratadas serán vertidas a la Quebrada Granadilla.
- Se pudo observar que, en cuanto a la topografía, el terreno presenta en su mayoría un relieve que oscila de semi ondulado a ligeramente plano.
- Se respondió diferentes interrogantes sobre distintos aspectos técnicos, dirigidas al promotor y a la empresa consultora, realizadas por funcionarios de la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, así como por funcionarios de las UAS que participaron en la inspección.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

- Se tomaron coordenadas en diferentes puntos del área del proyecto.
- Se firmó el registro de asistencia por los participantes de la inspección en campo.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
659305 m E 1013999 m N	 <p>10 ene 2025 10:03:29 a. m. 17P 659305 1013999 153° 6E 118-02 Calle 118 Caimitillo Provincia de Panamá Altitud: 136.2m Velocidad: 1.5km/h</p> <p>Foto 1. Posible ubicación de la estación de combustible con su correspondiente tienda de conveniencia. .</p>
659256 m E 1013962 m N	 <p>10 ene 2025 09:54:01 a. m. 17P 659256 1013962 153° 6E 118-02 Calle 118 Caimitillo Provincia de Panamá Altitud: 142.0m Velocidad: 0.5km/h</p> <p>Foto 2. La consultora explicando la ubicación de las 13 galeras.</p>

659289 m E
1014008 m N



Foto 3. Ubicación de la PTAR

659295 m E
1014001 m N



Foto 4. Búnker

659295 m E
1014007 m N

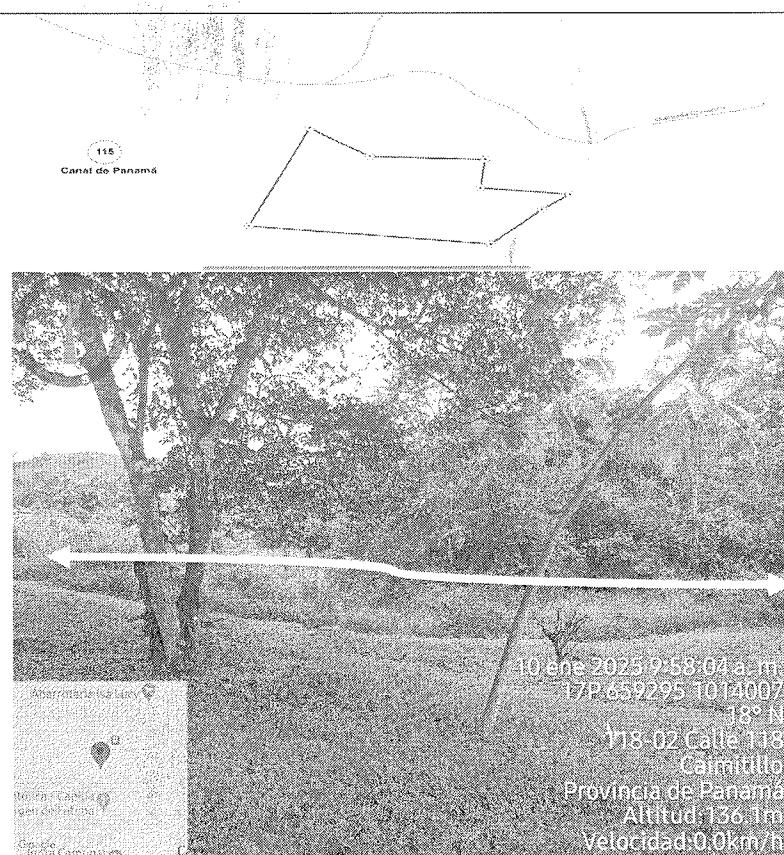


Foto 5. El área de proyecto mantiene una distancia aproximada de 480 metros de la Quebrada Granadilla.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

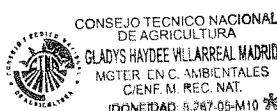
VIII. CONCLUSIONES

- Dentro del área del proyecto se observó infraestructuras tales como: dos casas tipo rural, una letrina un bunker.
- Existe una quebrada denominada Granadilla, que posteriormente será un punto de descargas de las aguas residuales tratadas.
- Se evidenció que no hay construcción del proyecto.

Elaborado por:


GLADYS VILLARREAL

Evaluador(a) de Estudios de Impacto Ambiental



Revisado por:


PEDRO GARAY

Director Regional de Panamá Norte.

PG/gv

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN	REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:	Pág. 1 de 1		
TEMA: <i>Inspección en Corpo Proyecto Centro Logístico Caintilla</i>		<input checked="" type="checkbox"/>	2 horas			
FECHA: 16/11/2025						
LUGAR: <i>Caintilla</i>						
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Bladys Villanueva	41501188	Municipio Norte	Bladysvillanueva@gmail.com	65136564	<i>Bladysvillanueva</i>
2	Dionisio Pérez G.	4-112-1235	MINSa		507-2210000	<i>Dionisio Pérez</i>
3	Yue Wu	8-78101	Propietario	1016999@Hotmail.com	69439638	<i>Z</i>
4	Renéberth Martínez	2-150-570	DICEASA	diceasa@diceasa.com	66733763	<i>RBM</i>
5	Alfredo Pintor	8-445-817	Municipio de Panamá	Hostos@ptv.gob.pa	67165398	<i>Alfredo Pintor</i>
6	Edgar Robles	8-394-1311	Municipio de Panamá	edgarrobles09@gmail.com	6015-1452	<i>Edgar Robles</i>
7	Domary Rojas	3-331-1129	Minsa / Caintilla			<i>D. Rojas</i>
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DRPN-SEEIA-IT-001-1301-2025.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	13 de enero de 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”
PROMOTOR:	YUE LONG WU
CONSULTORES:	Empresa Consultora DICEA, S.A., EDWUIN RODRIGUEZ , personas jurídicas y naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante las Resoluciones No. IRC-040-2005 y DEIA-IRC-046-2023 , respectivamente.
UBICACIÓN:	Corregimiento De Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.

II. ANTECEDENTES

Que el señor **Yue Long Wu**, (Promotor Natural)], de nacionalidad China, mayor de edad, con número de cédula No. **E-8-78181**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“CENTRO LOGISTICO CAIMITILLO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de diciembre de 2024, el señor **YUE LONG WU**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”**, localizado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **DICEA, S.A., EDWUIN RODRIGUEZ**, personas jurídicas y naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante las Resoluciones No. **IRC-040-2005** y **DEIA-IRC-046-2023**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-030-2712-2024**, del 27 de diciembre de 2024, el **Ministerio de Ambiente** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción y operación de 13 galeras para almacenamiento de mercancía seca y una estación de combustible con su tienda de conveniencia. El sitio del proyecto se ubica dentro de la finca 95152 con una superficie de 3 ha + 3,856.23 m², dentro del cual se construirán 13 galeras de estructura metálica para uso comercial, una estación de combustible y una tienda de conveniencia. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Dájum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Polígono del Proyecto / Sistema WGS-84

Punto	Este	Norte
1	659302.172	1014073.357
2	659296.725	1014029.713
3	659393.663	1014019.166
4	659363.516	1013995.607
5	659308.042	1013943.134
6	659045.501	1013971.700
7	659111.953	1014122.180
8	659176.901	1014078.125

Coordenadas Polígono de las Galeras (Datum WGS 84)

Galeras	Puntos	Este	Norte
Galeras 1-3	1	659248.92	1014022.92
	2	659309.74	1014017.5
	3	659304.11	1013959.19
	4	659243.10	1013964.59
Galeras 4-8	1	659180.56	1014058.76
	2	659231.45	1014054.11
	3	659222.78	1013966.51
	4	659171.84	1013971.14
Galeras 9-13	1	659094.03	1014074.47
	2	659145.61	1014069.45
	3	659136.09	1013972.43
	4	659059.65	1013979.32

Coordenadas - Estación de combustible (Datum WGS 84)

Puntos	Este	Norte
1	659336	1013999
2	659318	1013982
3	659326	1013973
4	659344	1013991

Coordenadas - Planta de tratamiento de aguas residuales (Datum WGS 84)

Puntos	Este	Norte
1	659253	1014044
2	659283	1014040
3	659282	1014033
4	659252	1014036

Cuadro N°1. Coordenadas - Tienda de conveniencia (Datum WGS 84)

Puntos	Este	Norte
1	659290	1013998
2	659293	1014018
3	659307	1014016
4	659305	1013996

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 55, 56 y 99 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación ambiental, mediante **correo electrónico del día 30 de diciembre de 2024**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NE-DIREC-601-2024**, fechada el 30 de diciembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Unidad Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA). (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NE-DIREC-602-2024**, fechada el 30 de diciembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Panamá. (**ver foja 21 del expediente administrativo correspondiente**).

Mediante Nota **DRPN-NE-DIREC-603-2024**, fechada el 30 de diciembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Dirección de Gestión Ambiental del IDAAN. (Ver foja 22 del expediente administrativo).

Que, mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibidas el 7 de enero de 2025, la Dirección de Información Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indicando que con los datos proporcionados se generaron seis (6) polígonos, denominados: Planta de Tratamiento de aguas residuales con una superficie de (0 ha+0,228.5 m²), Galeras 1-3 con una superficie de (0 ha+3,583.54 m²), Galeras (4-8) con una superficie de (0 ha + 4,501 m²), Galeras (9-13) con una superficie de (0ha + 6,381.11 m²), Tienda de conveniencia con una superficie de (0 ha + 0,295 m²), Polígono del proyecto con una superficie de (3ha + 3,856.76 m²). Los mismos se ubican fuera de los se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2021, se ubican en las categorías de “Área Poblada “y “Bosque latifoliado mixto secundario”; Pasto, Infraestructura y según la capacidad agrológica se ubica en el tipo: IV -100% (Arable, muy severas limitaciones en la

selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (Ver foja 23 al 24 del exp. Administrativo).

Que según consta en el EsIA en a foja 282 a 287, la **Autoridad del Canal de Panamá**, por la cual Resuelve la solicitud de evaluación del proyecto denominado **“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”**, promovido por **YUE LONG WU**, que ha sido propuesto a desarrollarse en la comunidad de Caimitillo, corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), mediante **Resolución No. ACP-HI-C-RM-25-0002** y el suscrito gerente de la Unidad de Cumplimiento Ambiental, en el uso de las facultada legales delegadas por el Administrador del Canal de Panamá mediante **Resolución No. ACP-AD-RM24-31 de 21 de mayo de 2024**. (Ver foja 26 al 30 del exp. Administrativo).

Que según consta en el **Informe Técnico de Inspección de Campo No. DRPN-SEEIA-001-1001-2025**, se conoció el alcance del proyecto **“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”** y se verificó la ubicación del área donde se desarrollará el mismo, mediante la toma de coordenadas UTM. (Ver foja 31 al 38 del exp. Administrativo).

Que según consta en el precitado informe, se recomienda remitir el mismo a la Sección de Asesoría Legal de la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, para el trámite correspondiente por haber iniciado la obra sin contar con la resolución de aprobación del EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Según **los suelos** pertenecientes al área en estudio caracterizan por ser suelos típicos de regiones tropicales, con altas temperaturas y climas húmedos. Gran parte compuesto por suelos tipo inceptisoles (cuyas características son poco definidas, con un alto contenido de material orgánico, mal drenaje y de pH ácido). También se han encontrado en mucho menor cantidad suelos alfisoles y ultisoles, en los cuales se presenta vegetación arbórea, son de color pardo rojizo oscuro y no son propensos a la saturación hídrica. (Ver pág. 52 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, la topográfica se realizó utilizando un mapa topográfico a escala 1: 50,000 y mediante recorridos a lo largo de la zona del proyecto. El emplazamiento se encuentra en una finca privada con una topografía relativamente plana en la parte central de la propiedad. Se registra una diferencia de 1 msnm de este a oeste, mientras que de norte a sur hay una diferencia de 14 msnm. La elevación máxima del emplazamiento es de 123 msnm. En total, hay una diferencia de 14 msnm entre el punto más bajo y el más alto del alineamiento. El desarrollo del proyecto no afectará ni cambiará la topografía existente. (Ver pág. 58 del EsIA).

Según la **hidrología**, en el área del proyecto se encuentra dentro de la subcuenca del río Chilibre ubicada en la parte central de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, al este del Canal de Panamá. Con un área total de drenaje de 80,8 km², la subcuenca de Chilibre representa el 2,37% de la superficie de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá. Su recorrido abarca tres corregimientos: Las Cumbres, Ancón y Chilibre, todos pertenecientes al distrito de Panamá, en la provincia de Panamá. De la superficie total, 15,3 km² se encuentran en Las Cumbres, 23,5 km² en Ancón y 42,0 km² en Chilibre. Esta subcuenca limita al norte con el curso medio del río Chagres

y la subcuenca del río Chilibrillo, al este con la microcuenca de la quebrada La Cabima y el nacimiento del río Las Lajas, al sur con la divisoria de aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá y las subcuenca de los ríos Caimitillo y Calabazo, y al oeste con las subcuenca del río Casaya y la quebrada Julupa, ambos dentro del Parque Nacional Soberanía. Cabe mencionar que dentro del polígono no se encuentra ningún cuerpo de agua natural. Al norte se ubica la Quebrada Granadilla, la cual es de tipo intermitente. El área de proyecto mantiene una distancia aproximada de 480 metros de esta quebrada, por lo cual no se contemplan efectos sobre la misma (ver mapa de Red Hidrográfica en Anexo 14.10). (Ver pág. 62 del EsIA).

En lo que respecta al **ambiente biológico**, según el EsIA presentado, el análisis del ambiente biológico del sitio, se efectuó una evaluación ecológica rápida de la flora y fauna presente para establecer la línea base del presente estudio de impacto ambiental. (Ver pág. 80 del EsIA).

Según la **flora** el área donde se propone el desarrollo del proyecto predomina el suelo compactado con gramíneas, árboles individuales, y bosque de galería en áreas de influencia indirecta.

De acuerdo con el mapa de Cobertura Boscosa, la zona donde se propone realizar el proyecto, se categoriza como urbana sin vegetación (área sin bosque). (Ver pág. 81 del EsIA).

El área presenta las características propias de zona periurbana, lo que ha modificado la **flora y fauna** del lugar, que, a pesar de formar parte de una zona de vida de bosque húmedo, en el sitio donde se ubica el emplazamiento sólo se observan gramíneas y árboles individuales. En el área de influencia indirecta existe bosque de galería que se ubica paralelo a la Quebrada Granadilla en el límite norte de la propiedad. (Ver pág. 85 del EsIA).

Según la **fauna** en el área de proyecto se realizó una búsqueda bibliográfica, la cual nos permitió tener una visión general sobre las especies que pueden estar presente en el área de estudio. De igual manera se realizó un muestreo en campo para corroborar la información obtenida de fuentes secundarias, por medio de avistamientos en la zona del proyecto. (Ver pág. 85 y 86 del EsIA).

Con relación a la **descripción del ambiente socioeconómico**, el corregimiento Caimitillo comenzó a regir el 2 de enero del 2019, por lo que se considera bastante nuevo. Anteriormente, Caimitillo formó parte del Corregimiento de Chilibre. Sin embargo, la zona del proyecto enfrenta necesidades desde vieja data, con situaciones que afectan el desarrollo social y económico de sus residentes.

Las comunidades que conforman el Corregimiento de Caimitillo son las siguientes: Las Albinas, Calzada Larga, San Antonio No.1, San Antonio No.2, Los Pinos, Caimitillo Centro, Nuevo México No.1, Nuevo México No.2, La Invasión, Guarumal, Guarumalito, El Puente, Victoriano Lorenzo, San Vicente de Tranquilla, Nuevo Caimitillo, Quebrada Ancha del Lago, Mono Congo, Quebrada Benítez, San Juan de Pequení, Sector 4-70, Barriada San Lorenzo y Parara Purú. (Ver pág. 88 del EsIA).

Con relación a la **Percepción local sobre la actividad a desarrollarse**, Para conocer la percepción local sobre el proyecto se aplicaron encuestas en el área del proyecto y de esta manera permitir que la comunidad participe y emita sus comentarios y opiniones sobre el proyecto. Igualmente, se distribuyeron volantes para que la población conociera sobre el proyecto y pudiera solicitar información sobre el mismo. (Ver pág. 92 del EsIA).

Para calcular la cantidad de encuestas a realizar se tomó en cuenta total de la población estimada en el censo de 2023, que fue de un total de 34,097 habitantes. Se utilizó la fórmula estadística para calcular el tamaño de la muestra finita, conociendo el tamaño de la población (34,097 habitantes). (Ver pág. 93 del EsIA).

Se requeriría realizar no menos de 24 encuestas para poder tener nivel de confianza del 90%. En total se aplicaron 29 encuestas entre residentes y comercios del área el día 20 de noviembre de 2024. (Ver pág. 94 del EsIA).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, **UN LETRERO** en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. El promotor **YUE LONG WU**, deberá indicar por medio de **Nota**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Previo a la etapa de construcción del proyecto **CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO** al promotor **YUE LONG WU**, deberá presentar la viabilidad del BUNKER, ubicado cerca de la construcción de la Estación de Combustible futura, el estudio arqueológico presentado por el promotor fue evaluado sobre los recursos arqueológicos dentro del polígono del proyecto. Esta viabilidad deberá ser emitida por el **MINISTERIO DE CULTURA**, garantice la prevención de riesgos futuro, para dicho proyecto.
- d. Previo a la etapa de construcción del proyecto **CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO** al promotor **YUE LONG WU**, deberá presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el **MINSA**, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Advertir al **YUE LONG WU**, respetar el área de protección de la fuente hídrica Quebrada Granadilla y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, reglamenta las servidumbres en materias de Aguas.
- f. Se exhorta al promotor **YUE LONG WU**, enriquecer la vegetación existente con árboles propios del área en los márgenes del cauce, con la finalidad de proteger y conservar la quebrada Granadilla.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Norte, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

- h. **El promotor YUE LONG WU**, deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe del proyecto cada seis (6) meses durante la etapa construcción, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental Certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
- i. Advertir al promotor **YUE LONG WU**, realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte. Tal como lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica al Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 268 (de 6 de junio de 2008)**. Que reglamenta el traspaso de los sistemas o plantas de tratamiento de las aguas residuales de conformidad a los artículos 41 y 52 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y se dictan otras disposiciones.
- k. Advertir al promotor **YUE LONG WU**, deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Municipio de Panamá, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluviales, etc.
- l. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002** “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”, (del 20 de septiembre de 2002),
- n. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- o. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- 46
- q. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - r. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N.º 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
 - s. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - t. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - u. El promotor **YUE LONG WU**, está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - v. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
 - w. El promotor **YUE LONG WU**, deberá realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - x. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
 - y. El promotor **YUE LONG WU**, deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
 - z. Responsabilizar al promotor **YUE LONG WU** y a la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- aa. Cumplir con el **Reglamento Técnico de Agua Potable: 21-2019**.

bb. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- El promotor **YUE LONG WU**, deberá contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- El promotor **YUE LONG WU**, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**, cuyo promotor es **YUE LONG WU**.

Elaborado por:

Glady Villanueva
GLADYS VILLARREAL

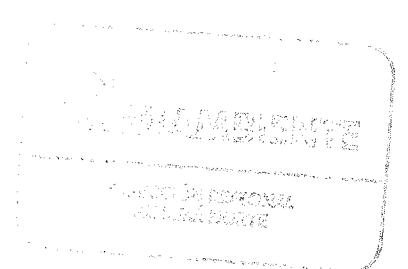
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental



ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

C. ENF. N. REC. NAT.

IDONEIDAD: 5,267-05-M10 *



Revisado por:

Pedro Garay

PEDRO GARAY
Director Regional de Panamá Norte

PG/PH/gv

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-001- 2025

14 enero de 2025.

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**, cuyo promotor es **YUE LONG WU**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor (a) **YUE LONG WU**, varón, de nacionalidad China, con cédula de identidad personal No E-8-78181; se propone llevar a cabo el proyecto denominado **“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de diciembre de 2024, el señor **YUE LONG WU**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”**, localizado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **DICEA, S.A., EDWIN RODRIGUEZ**, personas jurídicas y naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante las Resoluciones No. IRC-040-2005 y DEIA-IRC-046-2023, respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción y operación de 13 galeras para almacenamiento de mercancía seca y una estación de combustible con su tienda de conveniencia. El sitio del proyecto se ubica dentro de la finca 95152 con una superficie de 3 ha + 3,856.23 m², dentro del cual se construirán 13 galeras de estructura metálica para uso comercial, una estación de combustible y una tienda de conveniencia. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Polígono del Proyecto / Sistema WGS-84

Punto	Este	Norte
1	659302.172	1014073.357
2	659296.725	1014029.713
3	659393.663	1014019.166
4	659363.516	1013995.607
5	659308.042	1013943.134
6	659045.501	1013971.700
7	659111.953	1014122.180
8	659176.901	1014078.125

Coordenadas Polígono de las Galeras (Datum WGS 84)

Galeras	Puntos	Este	Norte
Galeras 1-3	1	659248.92	1014022.92
	2	659309.74	1014017.5
	3	659304.11	1013959.19
	4	659243.10	1013964.59
Galeras 4-8	1	659180.56	1014058.76
	2	659231.45	1014054.11
	3	659222.78	1013966.51
	4	659171.84	1013971.14
Galeras 9-13	1	659094.03	1014074.47
	2	659145.61	1014069.45
	3	659136.09	1013972.43
	4	659059.65	1013979.32

Coordenadas - Estación de combustible (Datum WGS 84)

Puntos	Este	Norte
1	659336	1013999
2	659318	1013982
3	659326	1013973
4	659344	1013991

Coordenadas - Planta de tratamiento de aguas residuales (Datum WGS 84)

Puntos	Este	Norte
1	659253	1014044
2	659283	1014040
3	659282	1014033
4	659252	1014036

Coordenadas - Tienda de conveniencia (Datum WGS 84)

Puntos	Este	Norte
1	659290	1013998
2	659293	1014018
3	659307	1014016
4	659305	1013996

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DRPN 030-2712-2024**, con fecha de

27 de diciembre de 2024, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (fs.17);

Que, mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibidas el 7 de enero de 2025, la Dirección de Información Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indicando que con los datos proporcionados se generaron seis (6) polígonos, denominados: Planta de Tratamiento de aguas residuales con una superficie de (0 ha+0,228.5 m²), Galeras 1-3 con una superficie de (0 ha+3,583.54 m²), Galeras (4-8) con una superficie de (0 ha + 4,501 m²), Galeras (9-13) con una superficie de (0ha + 6,381.11 m²), Tienda de conveniencia con una superficie de (0 ha + 0,295 m²), Polígono del proyecto con una superficie de (3ha + 3,856.76 m²). Los mismos se ubican fuera de los se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Que de acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2021, se ubican en las categorías de “Área Poblada “y “Bosque latifoliado mixto secundario”; Pasto, Infraestructura y según la capacidad agrológica se ubica en el tipo: IV -100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (fs 23 al 24 del exp. Administrativo).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**” la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **EVALUACION DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-IT-001-1301-2025**, fechado el 13 de enero de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo 2 el 27 de marzo de 2024.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**” cuyo promotor es **YUE LONG WU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a **YUE LONG WU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **YUE LONG WU**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR a **YUE LONG WU** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, **UN LETRERO** en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. El promotor **YUE LONG WU**, deberá indicar por medio de **Nota**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Previo a la etapa de construcción del proyecto **CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO** al promotor **YUE LONG WU**, deberá presentar la viabilidad del **BUNKER**, ubicado cerca de la construcción de la Estación de Combustible futura, ya que el estudio arqueológico presentado por el promotor fue evaluado sobre los recursos arqueológicos dentro del polígono del proyecto. Esta viabilidad deberá ser emitida por el **MINISTERIO DE CULTURA**, y garantice la preventión de riesgos futuro, para dicho proyecto.
- d. Previo a la etapa de construcción del proyecto **CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO** al promotor **YUE LONG WU**, deberá presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el **MINSA**, en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- e. Advertir al **YUE LONG WU**, respetar el área de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada Granadilla y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, reglamenta las servidumbres en materias de Aguas.
- f. Se exhorta al promotor **YUE LONG WU**, enriquecer la vegetación existente con árboles propios del área en los márgenes del cauce, con la finalidad de proteger y conservar la quebrada Granadilla.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Norte, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.
- h. **El promotor YUE LONG WU**, deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe del proyecto cada seis (6) meses durante la etapa construcción, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental Certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
- i. Advertir al promotor **YUE LONG WU**, realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte. Tal como lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica al Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 268 (de 6 de junio de 2008)**. Que reglamenta el traspaso de los sistemas o plantas de tratamiento de las aguas residuales de conformidad a los artículos 41 y 52 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y se dictan otras disposiciones.
- k. Advertir al promotor **YUE LONG WU**, deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Municipio de Panamá, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluviales, etc.

1. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002** “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”, (del 20 de septiembre de 2002),
- n. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- o. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- q. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- r. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N.º 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
- s. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. El promotor **YUE LONG WU**, está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- v. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
- w. El promotor **YUE LONG WU**, deberá realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- y. El promotor **YUE LONG WU**, deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
- z. Responsabilizar al promotor **YUE LONG WU** y a la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- aa. Cumplir con el **Reglamento Técnico de Agua Potable: 21-2019**.
- bb. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a **YUE LONG WU**, que, si decide abandonar la obra de manera definitiva durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono e iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a **YUE LONG WU**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”** con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a **YUE LONG WU**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a **YUE LONG WU**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. ADVERTIR a **YUE LONG WU**, que deberá cumplir con las medidas que se establezcan en la parte resolutiva del precitado proceso administrativo, en un tiempo no mayor al de la finalización del proyecto.

Artículo 10. NOTIFICAR a **YUE LONG WU**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **YUE LONG WU**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de enero, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. PEDRO GARAY

Director Regional de Panamá Norte




ING. GLADYS VILLARREAL

Técnica Evaluadora de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

PG/PH/gv




Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

REQUERIMIENTOS

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 - Primer Plano: **PROYECTO: “CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”**
 - Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**
 - Tercer Plano: **PROMOTOR: YUE LONG WU**
 - Cuarto Plano: **ÁREA: se generaron seis (6) polígonos, denominados: Planta de Tratamiento de aguas residuales con una superficie de (0 ha+0,228.5 m²), Galeras 1-3 con una superficie de (0 ha+3,583.54 m²), Galeras (4-8) con una superficie de (0 ha + 4,501 m²), Galeras (9-13) con una superficie de (0ha + 6,381.11 m²), Tienda de conveniencia con una superficie de (0 ha + 0,295 m²), Polígono del proyecto con una superficie de (3ha + 3,856.76 m²)**
 - Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A- 001- 2025 del 14 de enero de 2025.**

Recibido por:

YUE LONG WU
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Wu yue long
Firma

Cédula

2-8-78181

20-01-25

Fecha